
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guanajuato
Celaya, Gto.
"EDICTO"

A la tercera interesada "TRAILERS DEL BAJÍO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo número 1111/2015-IV, promovido por Miguel Flores Hernández, en su carácter de apoderado legal de Antonio Domínguez Olalde, se le ha señalado como tercera interesada y se ha ordenado mediante proveído de doce de abril de dos mil dieciséis, emplazarla a juicio por edictos, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, la cual en síntesis dice: "*Quejoso: ANTONIO DOMÍNGUEZ OLALDE, promoviendo en su nombre y representación el C. MIGUEL FLORES HERNÁNDEZ...*". "*autoridad responsable: Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad...*". "*acto reclamado: la Resolución interlocutoria de fecha 13 de Noviembre de 2015, que resuelve sobre el incidente de Nulidad de Notificaciones...*"; además se le hace saber que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, deberá comparecer ante este Tribunal Federal, para hacer valer lo que a sus intereses convenga. Si pasado el término concedido no compareciere, se seguirá el juicio en su ausencia y se le tendrá por emplazado, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista en los estrados de este Tribunal.

Atentamente.
Celaya, Guanajuato, 28 de Junio de 2016.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado.
Lic. J. Gustavo Erik Prieto Rodríguez.
Rúbrica.

(R.- 434451)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil
en el Estado de Jalisco
Zapopan, Jal.
Juicio de Amparo
287/2016
EDICTOS A:

Gabriela, Hugo, María Felicitas y María Guadalupe, todos de apellidos Castañeda Robledo.

En el juicio de amparo **287/2016**, promovido por María Susana Castañeda Díaz, contra el acto que reclama de la Cuarta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, consistente en la sentencia de veintinueve de enero de dos mil dieciséis dictada en el toca de apelación 1025/2015 deducido del juicio sucesorio intestamentario 388/2015; por tanto, se ordena emplazarles por edictos para que comparezcan, si a sus intereses conviene, en **treinta días** contados a partir de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, las ulteriores notificaciones les serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado; para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las **nueve horas con treinta minutos del dieciocho de agosto de dos mil dieciséis**.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico de mayor circulación en la República.

Zapopan, Jalisco, a doce de julio de dos mil dieciséis.
El Secretario.
Lic. Jabín Reyna Maldonado
Rúbrica.

(R.- 434722)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en
Materia Penal del Cuarto Circuito

Monterrey, Nuevo León
EDICTO

MAXIMOKANE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

En los autos del juicio de amparo directo 186/2016, del índice de este Tribunal Colegiado, se dictó un acuerdo en esta misma fecha, en el que se ordenó que se le hiciera saber sobre la admisión del presente asunto, a la referida Maximokane, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de tercero interesada, en contra de la sentencia de veintisiete de noviembre de dos mil quince, dictada por el Magistrado de la Sexta Sala Unitaria Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca penal 284/2013, de su índice.

Monterrey, Nuevo León, a 29 de Junio de 2016.

El Secretario de Acuerdos del Primer
Tribunal Colegiado en Materia
Penal del Cuarto Circuito.

Lic. Alberto Alejandro Herrera Lugo
Rúbrica.

(R.- 434665)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el
Estado de Nuevo León

En el amparo 172/2016, instado por Sergio Montemayor Díaz, en su carácter de defensor particular del quejoso Iván Hermida Abundis, contra actos del Juez Tercero Penal y Narcomenudeo del Estado de Nuevo León, de quienes reclamó el auto de formal prisión dictado en su contra; se admitió a trámite la demanda fijándose las nueve horas con dos minutos del veintiocho de abril de dos mil dieciséis, para la audiencia de ley; al tenerse como tercero interesado a Israel Conejo Jiménez, y desconocerse su domicilio, se ordenó su emplazamiento por edictos, conforme a los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria; informándole que deberá acudir ante este órgano jurisdiccional, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que para tal efecto se fija en este juzgado. Quedando a su disposición en la Secretaría copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente.

Monterrey, Nuevo León, a 25 de mayo de 2016.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito
en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.

Lic. Alma Rosa Bolaños Espino.
Rúbrica.

(R.- 434687)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 171/2015 (antes 238/2015), promovido por Simón Mariscal Agama, en su carácter de administrador único de la persona moral denominada "Comercializadora de Granos Tehuacán, Sociedad Anónima de Capital Variable", contra actos del Fiscal General del Estado (antes Procurador General de Justicia del Estado) y otras autoridades, se ha señalado como tercero interesada a "Unión de Ejidos Emiliano Zapata", por conducto de 1. Raúl Benítez Contreras, 2. Aduro Rosalío Flores Vergara y 3. Evelio Sánchez Rodríguez, en su carácter de presidente, secretario y tesorero de ésta, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse: en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda de garantías, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le

harán por lista de acuerdos. Igualmente se hace de su conocimiento que se señalaron las DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL ONCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, a 29 de junio de 2016.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en
Materia Penal en el Estado de Puebla.

Rafael Torres Campos.

Rúbrica.

(R.- 434688)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de lo Civil del Estado de Puebla
Diligenciario
EDICTO

Disposición Juez Sexto de lo Civil Puebla, auto nueve junio dos mil dieciséis, juicio ejecutivo mercantil expediente 1049/2009, actor Jesús Alejandro Porras Rojas contra Gerardo Jiménez Rodríguez, se decreta remate primera y publica almoneda, inmueble marcado número trece mil novecientos nueve, guion dos, Calle Ocotera, Fraccionamiento El Refugio, de esta ciudad de Puebla. Registrado a nombre Gerardo Jiménez Rodríguez. Folio real electrónico inmobiliario numero 401896. Precio avaluó ochocientos cuarenta mil pesos cero centavos moneda nacional, base para el remate dos terceras partes, cantidad de quinientos sesenta mil pesos cero centavos moneda nacional. Anúnciese venta del mencionado inmueble, tres edictos durante el término de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación, Periódico sexenio, en las puertas y tablas de avisos de este juzgado. Formular posturas y pujas en términos de ley, señalándose como fecha para celebración audiencia de remate las doce horas del diecinueve agosto año en curso, debiendo mediar un término no menor a cinco días, entre publicación último edicto y fecha celebración de la almoneda. Hágase saber a parte demandada que podrá liberar inmueble, pagando íntegramente el monto de responsabilidades hasta antes de causar estado auto de fincamiento de remate.

Puebla, Puebla a 27 de Junio de 2016
C. Diligenciario

Lic. Roberto Ignacio Calderón Dávila

Rúbrica.

(R.- 434975)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado de lo Civil y lo Familiar
Diligenciario
Distrito Judicial
Tepeaca, Puebla
EDICTO.

Disposición Juez de lo civil Juzgado de Tepeaca de Negrete, Puebla expediente número 765/2013, Juicio ejecutivo mercantil promueve JAVIER ROJAS LOPEZ vs JOSEFA MORALES MENDEZ, acuerdo de fecha 14 de junio del año 2016, convóquese postores, primera y publica almoneda. Bien inmueble propiedad de JOSEFA MORALES MENDEZ, inmueble ubicado en la Población de Concepción Capulac del Municipio de Amozoc de Mota, Puebla inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito Judicial de Tecali de Herrera, bajo la partida número 513, a fojas 141 fte del Libro Uno, Tomo 64 de fecha de inscripción 7 de Abril de 1995, postura legal de dos terceras partes de avaluó que es de CIENTO VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, publíquese tres veces en nueve días periódico DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN , posturas y pujas, diez días siguientes última publicación, vence término 12 horas. Décimo día demandada libera inmueble pagando íntegramente monto de adeudo.

PUBLIQUESE POR TRES VECES EN NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

Tepeaca, Puebla a los 21 días del mes de Junio del año 2016.
La Diligenciaria.

Lic. María de Lourdes Morales Flores

Rúbrica.

(R.- 434996)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que a la letra dice: "Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

En los autos del Juicio de Amparo **73/2015-V**, promovido por **MAURO VALDÉZ CASTRO**, contra actos del Juez Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca y otras autoridades, radicándose en el Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, donde se ordenó emplazar por edictos a la tercera perjudicada **MARÍA SOLEDAD HERNÁNDEZ MENA**, y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, donde se hace de su conocimiento que deberá presentarse por sí o a través de su apoderado, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación; además se fijará en la puerta de esta autoridad una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término, no comparecieren se seguirá el juicio, realizando las subsecuentes notificaciones por lista de acuerdos de este juzgado.

Ciudad de México, 28 de julio de 2016

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Lic. José Ramón Flores Flores.

Rúbrica.

(R.- 435318)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo
EDICTO:

Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora.- Causa penal 211/2011, instruida contra de Brian Adalberto Carrillo Cohen, por un delito contra la salud y otros, se ordena notificar al ex elemento militar Manuel Humberto Rosales Oropeza, haciéndole saber deberá presentarse a las once horas con quince minutos (hora sonora) del trece de septiembre de dos mil dieciséis, al desahogo de la diligencia de careos procesales.

Para ser publicado dos veces, con intervalo de tres días, "El Excelsior" de México, Distrito Federal, "El Imparcial", de esta ciudad, y en el Diario Oficial de la Federación, debiéndose fijar además, en la puerta de este Juzgado copia del edicto correspondiente.

Hermosillo, Sonora, a 14 de junio de 2016.

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito
en el Estado de Sonora.

Lic. Olivia Andrea Fimbres Salazar.

Rúbrica.

(R.- 435372)

AVISO
A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares y suscripciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Trámites/Factura electrónica/Consultar, cancelar y recuperar", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDIs de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna
Torreón, Coah.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN LA LAGUNA, TORREÓN, COAHUILA.

Ciudad Nazas San Antonio, Sociedad Anónima de Capital Variable.

(TERCERO INTERESADO)

En los autos del juicio de amparo 1535/2015, promovido por **Héctor González Acosta y otros**, contra actos del Secretario de Infraestructura del Gobierno del Estado de Coahuila, con residencia en Saltillo, Coahuila, radicado en este Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna, se ha señalado a usted como **tercero interesado Ciudad Nazas San Antonio, Sociedad Anónima de Capital Variable**, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "Excelsior", que se editan en la Ciudad de México, por ser de mayor circulación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la citada ley, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que en caso de no comparecer ante este juzgado federal, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio de amparo en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este juzgado, conforme a lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Amparo.

Atentamente

Torreón, Coahuila, a 11 de julio de 2016.

El Secretario adscrito al Juzgado

Cuarto de Distrito en La Laguna.

Lic. Mario Israel Pérez Herrera.

Rúbrica.

(R.- 434712)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimoquinto de Distrito de Amparo en Materia Penal

en la Ciudad de México

Juicio de amparo 220/2016-V

EDICTO

Tercero Interesado.

Derek John Kenny.

En los autos de juicio de amparo número 220/2016-V, promovido por Shao Qing Li, por propio derecho y en representación de la empresa Capitalmill (Hong Kong) Limited, contra el acto que reclama de la Séptima Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, que hizo consistir en la resolución de once de febrero de dos mil dieciséis, emitida en el tomo 96/2016; al tener el carácter de tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, párrafo segundo, del inciso b) del Artículo 27 de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, quedando a su disposición en la actuario de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio de quince de marzo de dos mil dieciséis, y, cuenta con el término de 30 días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, lo cual podrá hacerlo por sí o por conducto de apoderado, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le correrán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Atentamente.

Ciudad de México, a cuatro de julio de dos mil dieciséis.

Secretaria del Juzgado.

Alicia Carolina Montes Rosillo

Rúbrica.

(R.- 435142)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil

Ciudad de México
EDICTO

TERCERO INTERESADO: AUSENCIO H. CASTAÑEDA CALDERÓN.

EN EL MARGEN SUPERIOR APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN AMPAROS, MESA II, JUICIO DE AMPARO 321/2016-II, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Juicio de amparo **321/2016-II**, promovido por Armando Escamilla Torres, apoderado de Zendere Holding I, Sociedad Anónima, Promotora de Inversión de Capital Variable, quien a su vez es apoderada de Silrendel, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, contra el acto del **Juez Décimo Quinto Civil de Cuantía Menor de la Ciudad de México**, consistente en la resolución de nueve de marzo de dos mil dieciséis, emitida en el juicio oral mercantil 1337/2003, seguido por Banco Santander, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander en contra de Ausencio Hildeberto Castañeda Calderón, del índice del **Juzgado Décimo Quinto Civil de Cuantía Menor de la Ciudad de México**. Hágase el emplazamiento a juicio del tercero interesado AUSENCIO H. CASTAÑEDA CALDERÓN, por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional... haciéndole del conocimiento a dicho tercero interesado que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este juzgado.

Ciudad de México; 05 de julio de 2016.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en
Materia Civil en la Ciudad de México.
Máximo Sánchez Jiménez.
Rúbrica.

(R.- 434769)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Gto.
Octava Sala Civil
Secretaría
EDICTO.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y periódico diario de mayor circulación en la República, haciéndole saber a **JOSÉ SOLON ZABRE DÍAZ DE GUZMÁN**, que ha sido señalado como tercero interesado en el juicio de garantías promovido por **ADRIANA ISABEL PANDO VILLARREAL**, en contra de la RESOLUCION de fecha treinta y uno de marzo del dos mil dieciséis, pronunciada en el Toca formado con motivo de la Apelación interpuesta por la Licenciada **EDITH GARCÍA BELTRÁN**, en su carácter de mandataria judicial de la actora **ADRIANA ISABEL PANDO VILLARREAL**, ésta por su propio derecho y en ejercicio de la patria potestad de su menor hijo **JEAN EMMANUEL ZABRE PANDO**, en contra de la SENTENCIA de fecha tres de febrero de dos mil dieciséis, dictada por la Juez Segundo Civil de Partido de la ciudad de San Miguel de Allende, Guanajuato, dentro del Juicio Ordinario Civil número C-02/2013, promovido por la mandante de la Apelante, en contra de **JOSÉ SOLON ZABRE DÍAZ DE GUZMÁN**, sobre pérdida de la patria potestad y otras prestaciones, haciéndole saber que cuenta con el término de treinta días contados a partir del día siguiente a la última publicación del presente **EDICTO** para acudir a defender sus derechos al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito en Turno, fijándole en la puerta de este Tribunal copia íntegra de la resolución respectiva y a disposición en la Secretaría de este Tribunal copia de la demanda de amparo.- Doy fe.- -----

Guanajuato, Guanajuato, cinco de julio de dos mil dieciséis.
El Secretario de Acuerdos de la Octava Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado.
Lic. Carlo Javier Virgilio Ávila.
Rúbrica.

(R.- 434800)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
Amparo Indirecto 525/2016
EDICTO

Por este medio se emplaza a “Arghemides Services” sociedad anónima de capital variable, parte tercera interesada en el juicio de amparo 525/2016, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo; se hace de su conocimiento que **José Francisco Serrano Segovia** promovió demanda de amparo en contra de la **JUNTA ESPECIAL NÚMERO UNO DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE PUEBLA** y otra autoridad. Se le previene para que se presente al juicio de amparo dentro de los **treinta días** siguientes al de la última publicación a hacer valer lo que a su interés convenga; en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá conforme a derecho proceda, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado; quedan a su disposición en la Secretaría copias simples de traslado. Para su publicación en el periódico **EXCÉLSIOR** y en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**, que deberá de efectuarse por **tres veces consecutivas** de **siete en siete días**.

San Andrés Cholula, Puebla, a cinco de julio de dos mil dieciséis.
Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla
Bertha Patricia Ramírez Calderón.
Rúbrica.

(R.- 435013)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
Amparo Indirecto 526/2016
EDICTO

Por este medio se emplaza a “Arghemides Services” sociedad anónima de capital variable, parte tercera interesada en el juicio de amparo 526/2016, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo; se hace de su conocimiento que Julián Rodrigo Vergara Méndez apoderado de Grupo TMM, S.A.B. “TMM Dirección Corporativa” S.A.P.I. de C.V. y “Omexmar Operadora Mexicana Marítima”, S.A.P.I. de C.V. promovió demanda de amparo en contra de la **JUNTA ESPECIAL NÚMERO UNO DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE PUEBLA** y otra autoridad. Se le previene para que se presente al juicio de amparo dentro de los **treinta días** siguientes al de la última publicación a hacer valer lo que a su interés convenga; en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá conforme a derecho proceda, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado; quedan a su disposición en la Secretaría copias simples de traslado. Para su publicación en el periódico **EXCÉLSIOR** y en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**, que deberá de efectuarse por **tres veces consecutivas** de **siete en siete días**.

San Andrés Cholula, Puebla, a cinco de julio de dos mil dieciséis.
Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla
Bertha Patricia Ramírez Calderón.
Rúbrica.

(R.- 435015)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de lo Civil

**Diligenciaria Impar
Puebla, Pue.
EDICTO**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Juzgado Cuarto de lo Civil.- Diligenciaria Impar.- Puebla, Pue.

Ciudadano Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Puebla. Autos fecha veintiuno de mayo de 2015 y cuatro de julio de 2016. Expediente 469/1997. Juicio Ordinario Mercantil, se notifica a CONCEPCION YOLANDA VELASCO SALAZAR Y GABRIEL AGUILAR VELAZQUEZ, la Cesión Onerosa de Crédito y Derechos Litigiosos proveída mediante fecha veintiuno de mayo de dos mil quince y la proveída mediante acuerdo de fecha cuatro de julio del año en curso del Contrato de Cesión Onerosa de Derechos Adjudicatorios y de juicio Adquiridos en Remate bajo la Modalidad AD CORPUS, que se celebró entre BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, representado en este acto por los APODERADOS GENERALES, licenciados IDALIA VANESSA GOMORA GALVEZ y JOSE DE JESUS ESCALANTE HERNANDEZ, ante la Fe del Notario Público José Hugo Zurita Mercado, Notario Auxiliar de la Notaría Pública número veintiséis de los de esta Capital, con número de volumen, treientos ochenta y dos, Instrumento Notarial dieciséismil, novecientos setenta como Cedente y ALBERTO ALLENDE ARAMBULA como Cesionario respecto del inmueble identificado como CSA HABITACION MARCADA CON EL NUMERO ONCE MIL CUATROCIENTOS QUINCE, DE LA PRIVADA "A" DE LA TRECE NORTE, DEL REGIMEN DE PROPIEDAD Y CONDOMINIO DESIGNADO COMO MODULO VEINTISEIS SECCION UNO DEL CONJUNTO CONDOMINIAL "REAL DE GUADALUPE I y II DE LA CIUDAD DE PUEBLA contrato que en su clausula primera preciso que el cesionario podía apersonarse y comparecer dentro del presente procedimiento judicial unica y exclusivamente como cesionario de los derechos adjudicatario que le fueron cedidos y ya mencionados con antelación por la parte actora "BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE", **NOTIFIQUESE**.

H. Puebla de Zaragoza a, 13 de julio del año 2016.

C. Diligenciario.

Lic. José Adrián García Cabrera
Rúbrica.

(R.- 435556)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Unitario del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTO

Emplazamiento a los terceros interesados, RODOLFO GUTIÉRREZ JIMÉNEZ y ANDREA MICHEL GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ.

En los autos del **amparo indirecto número 13/2014, del índice del Primer Tribunal Unitario del Tercer Circuito**, formado con motivo de la demanda de garantías, promovida por **Banco Santander (México), sociedad anónima, institución de banca múltiple, Grupo Financiero Santander**, a través de su apoderado general judicial para pleitos y cobranzas, **licenciado José Dagoberto Michel González**, contra actos de la **Magistrada y secretario del Cuarto Tribunal Unitario del Tercer Circuito, con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco**, que se hizo consistir en lo siguiente: **"IV.- ACTO RECLAMADO.-** La resolución de 13 de septiembre de 2013 pronunciada por la C. Magistrada del Cuarto Tribunal Unitario del Tercer Circuito, con residencia en esta Ciudad de Guadalajara dentro de las actuaciones del toca civil 37/2012 del Cuarto Tribunal Unitario del Tercer Circuito, misma que en sus proposiciones señala: **"ÚNICO.- Se confirma la sentencia de dos de agosto del año dos mil doce, dictada por el Juez Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, en los autos del concurso mercantil número 66/2009-V, promovido por Kenny José María Gutiérrez Gutiérrez, en su carácter de administrador general único de la sociedad mercantil GRUPO AVÍCOLA DE JALISCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por las razones sustentadas en la presente resolución"**.

Con fundamento en el artículo 27 fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se acordó emplazar a RODOLFO GUTIÉRREZ JIMÉNEZ y ANDREA MICHEL GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, como terceros interesados, por edictos, los cuales se publicarán tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El**

Reforma, del Distrito Federal, haciéndoles saber que deberán presentarse ante este Primer Tribunal Unitario, si lo estiman pertinente, dentro de **treinta días contados al siguiente de la última publicación de este edicto**, para que si lo estiman pertinente, hagan valer sus derechos.

Atentamente

Ciudad Judicial Federal de Zapopan, Jalisco,

30 de junio de 2016.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Unitario del Tercer Circuito.

Lic. Alejandro Enrique Heredia Salcedo

Rúbrica.

(R.- 434775)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guerrero

Acapulco

Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39-A, edificio "A", cuarto piso, Fraccionamiento

Granjas del Marqués, código postal 39890, en Acapulco, Guerrero

NOTIFICACION POR EDICTO

TERCEROS INTERESADOS:

TERESA SIERRA MONGE,

HÉCTOR CAMPOS GARCÍA Y

LORENA MEJÍA BÉJAR.

LOS QUEJOSOS MARÍA CRISTINA ESTRADA MACÍAS Y MIGUEL NAVIDAD CÁRDENAS, PROMOVIERON DEMANDA DE AMPARO EN CONTRA DE ACTOS DE LOS MIEMBROS DE LA PRIMERA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, Y OTRAS AUTORIDADES, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, QUE SE HICIERON CONSISTIR EN EL ILEGAL EMPLAZAMIENTO EN EL EXPEDIENTE LABORAL 2178/2004, ASÍ COMO SUS CONSECUENCIAS, LA CUAL QUEDÓ REGISTRADA CON EL NÚMERO DE **JUICIO DE AMPARO 1303/2015**, EN EL QUE SE TUVO ENTRE OTROS A **TERESA SIERRA MONGE, HÉCTOR CAMPOS GARCÍA Y LORENA MEJÍA BÉJAR**, CON EL CARÁCTER DE TERCEROS INTERESADOS, EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 5º, FRACCIÓN III DE LA LEY DE AMPARO, Y CONFORME AL DIVERSO 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA CITADA LEY, SE LES MANDÓ NOTIFICAR EL INICIO DEL JUICIO POR MEDIO DE EDICTOS A ESTE JUICIO, PARA QUE SI A SU INTERÉS CONVINIERE COMPAREZCAN, ANTE ESTE JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO, UBICADO EN BOULEVARD DE LAS NACIONES NÚMERO 640, GRANJA 39-A, EDIFICIO "A", CUARTO PISO, FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUÉS, CÓDIGO POSTAL 39890, ACAPULCO, GUERRERO, A DEDUCIR SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO; APERCIBIDOS QUE DE NO COMPARECER EN LAPSO INDICADO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS PERSONALES LES SURTIRÁN EFECTOS POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLIQUE EN LOS ESTRADOS DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL. LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL SE ENCUENTRA SEÑALADA PARA LAS **DOCE HORAS DEL DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.**

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA. SE EXPIDE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE ACAPULCO, GUERRERO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS.- DOY FE.

Atentamente.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guerrero

Lic. Marco Antonio Cuenca Zamora.

Rúbrica.

(R.- 435731)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

DEMANDADA: GEOPROYECTOS Y CONSTRUCCIONES DE MÉXICO GYCSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

PRESENTE:

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL 308/2015-B, SEGUIDO POR INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, CONTRA GEOPROYECTOS Y CONSTRUCCIONES DE MÉXICO GYCSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LETRA DICE:

En la Ciudad de México, a veintisiete de abril de dos mil dieciséis.

(...)

... toda vez que de constancias de autos se advierte que se han realizado un número suficiente de diligencias, para localizar a la demandada **Geoproyectos y Construcciones de México Gydsa, Sociedad Anónima de Capital Variable**, sin que se haya logrado dicho fin, ello es así ya que se realizó la investigación de su domicilio por conducto de diversas dependencias e instituciones oficiales, sin obtener resultado positivo, por tanto con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **practíquese el emplazamiento a juicio a la demandada POR MEDIO DE EDICTOS**, los cuales deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de emisión diaria de mayor circulación en la República; conteniendo un extracto del auto admisorio de **dieciocho de junio de dos mil quince y de éste que se dicta**, por tres veces, de siete en siete días, fijándose además **en la puerta de este tribunal**, copia íntegra de dichos proveídos por todo el tiempo del emplazamiento.

Haciendo del conocimiento de la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado **dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación**, a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra, bajo apercibimiento que de no hacerlo en dicho lapso, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y que las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, le correrán por medio de rotulón que se fijará en la puerta del juzgado; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 315 y 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

(...)

NOTIFÍQUESE (...)

Lo proveyó y firma **Rodolfo Sánchez Zepeda**, titular del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante la Secretaria **Tzutzuy Salas Galeana** que autoriza y da fe. Doy fe.

DOS FIRMAS ILEGIBLES.

*****AUTO ADMISORIO*****

En la Ciudad de México, a dieciocho de junio de dos mil quince.

Visto el escrito presentado por la **actora**, por conducto de su apoderado **Fernando Luis Rosajel Hernández**; se le tiene desahogando el requerimiento formulado en auto de once de junio de dos mil quince, señalando que la vía que intenta es la **ordinaria civil federal**, y que el nombre correcto de la parte demandada es **Geoproyectos y Construcciones de México GYCSA, Sociedad Anónima de Capital Variable**; por lo que se procede a proveer el escrito inicial en los siguientes términos:

Pretensión

Visto el escrito de demanda presentado por el **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado**, por conducto de su apoderado **Fernando Luis Rosajel Hernández**, se le tiene demandando en la **vía ordinaria civil** de **Geoproyectos y Construcciones de México GYCSA, Sociedad Anónima de Capital Variable**, las prestaciones a que se contrae en su escrito de cuenta.

Admisión

Demanda que **SE ADMITE** a trámite en la vía y forma propuestas, con fundamento en los artículos 104, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 322, 323 y 384 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Diligencia de emplazamiento

En consecuencia, con las copias simples de la demanda y anexos que se acompañan debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la **demandada Geoproyectos y Construcciones de México GYCSA, Sociedad Anónima de Capital Variable**, en el domicilio que proporciona la actora para tal efecto ubicado en **calle Medellín número 301-204 (trescientos uno guión doscientos cuatro), colonia Roma Sur, delegación Cuauhtémoc, en esta ciudad**, haciéndole saber que dentro del término de **nueve días**, deberá producir su contestación; ello de conformidad con los artículos 289 y 327 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

(...)

Lo proveyó y firma **Rodolfo Sánchez Zepeda**, titular del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante la Secretaria **Tzutzuy Salas Galeana** que autoriza y da fe. Doy fe.

DOS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.

En la Ciudad de México, a 22 de junio de 2016.

La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Tzutzuy Salas Galeana.
Rúbrica.

(R.- 435585)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo **D.P. 264/2016-IV**, promovido por Osvaldo Iván Uribe Rodríguez, contra la sentencia de tres de agosto de dos mil quince, dictada por la Primera Sala Colegiada Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el toca de apelación 439/2015, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al **tercero interesado Omar Mauricio Martínez Sandoval**, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 435530)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Unitario Agrario
Distrito 2
Mexicali, B.C.
Secretaría de Acuerdos
EDICTO

PARA NOTIFICAR A:

Ejidatarios y avecindados del núcleo agrario “**Plan Nacional Agrario**”, Municipio de Mexicali, Baja California, con derechos reconocidos.

En los autos del juicio agrario número **37/2013**, en el que la parte actora es Ignacio Limón Franco, y la demandada es Andrés Romo Romero, Delegación del Registro Agrario Nacional en Baja California y Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Mexicali; de conformidad con el artículo 191 de la Ley Agraria, en relación con los numerales 469 al 503, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se anuncia la venta de la parcela 334 Z-5 P1/1, con superficie de 30-80-61.73 hectáreas del ejido **Plan Nacional Agrario**, Municipio de Mexicali, Baja California, por lo que, se les notifica que de tener interés en adquirir su titularidad, se subastará en **tercera almoneda a LAS CATORCE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS**, en el local que ocupa este Tribunal, sito en Calle México número 114, entre Madero y Reforma, zona Centro, de esta ciudad de Mexicali, Baja California.

Se hace del conocimiento a los interesados en adquirir la parcela, que la misma de subastará por un valor de \$1,323,311.99 (un millón trescientos veintitrés mil trescientos once pesos 99/100 moneda nacional), por tratarse de **tercera almoneda**.

Este edicto debe publicarse por una sola ocasión cuando menos cinco días antes de la fecha para la subasta en **tercera almoneda**, en el Diario Oficial de la Federación, en los estrados de este Tribunal y en los lugares más visibles del ejido, para que surta los efectos legales correspondientes, de conformidad con el artículo **475** del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, a 01 de agosto de 2016.
El Secretario de Acuerdos “B” del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 02
Lic. Carlos Enrique Tinoco Contreras
Rúbrica.

(R.- 435724)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Área de Responsabilidades
Expediente SAN/007/2015
Oficio 09/300/905/2016
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Segunda Publicación

Notifíquese a: **Administradora de Capitales de México, S. de R.L.**

Acuerdo de Inicio de Procedimiento

VISTO el oficio **09/500/0274/2015** de tres de agosto de dos mil quince, recibido en esta Titularidad el diecinueve siguiente, por medio del cual el Titular del Área de Auditoría Interna de esta Órgano Fiscalizador, denunció a la empresa **Administradora de Capitales de México, S. de R.L.**, por hechos que pudieran ser constitutivos de infracción a los artículos 77 y 78, fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, consistentes en que dicha empresa presuntamente presentó "*Documentación Falsificada*" en los procesos de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas IO-009000967-N75-2014, IO-009000967-N82-2014, IO-009000967-N83-2014 y IO-009000967-N84-2014**, convocados por el **Centro SCT Oaxaca** de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para la: "**RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO: SAN MIGUEL QUETZALTEPEC – DIVINAS FLORES – SAN PEDRO CHIMALTEPEC, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 16+000, RECONSTRUCCION DEL CAMINO: KM 2+000 E.C. (SAN MIGUEL QUETZALTEPEC DIVINAS FLORES) – EL ARMADILLO, TRAMO DEL KM 0 + 000 AL KM 4 + 100 Y RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO: KM 20 + 000 E.C. (SAN PEDRO OCOTEPEC – SAN LUCAS CAMOTLÁN) – SAN MIGUEL QUETZALTEPEC, DEL KM 0 + 000 AL KM 13 + 000, EN EL ESTADO DE OAXACA**", "**RECONSTRUCCIÓN DE LOS CAMINOS: E.C. (ZIMATAN – SANTA MARÍA XADANI) – SANTA MARIAPETA TENGO, DEL KM 0 + 000 AL KM 5+600, SANTA MARÍA XADANI – LA MERCED DEL POTRERO, DEL KM 0+000 AL KM 10+000, PIEDRA DE MOROS – SAN MIGUEL DEL PUERTO – EL MANDIMBO – LLANO PALACIOS, DEL KM 0 + 000 AL KM 7 + 900, Y SAN JOSÉ CUAHUINICUIL – OJO DE AGUA, DEL KM 0 + 000 AL 1 + 500, EN EL ESTADO DE OAXACA**", "**RECONSTRUCCIÓN DE LOS CAMINOS: SAN JOSE CUAHUINICUIL – LAS MUELLES, DEL KM 0 + 000 AL 5 +300, SAN SEBASTIÁN NOPALERA – PEÑA NEGRA – FLOR DE CLAVO, DEL KM 0+000 AL 13+000, SANTA MARÍA OCOTLÁN – SON JOSÉ EL PORVENIR, DEL KM 0+000 AL 8+500, BUENAVISTA – INDEPENDENCIA – NUEVO ALLENDE, DEL KM 0+000 AL KM 20+000, Y BUENAVISTA – ITURBIDE – AGUA DEL PALMAR, DEL KM 0+000 AL 20+000, EN EL ESTADO DE OAXACA**" y "**RECONSTRUCCIÓN DE LOS CAMINOS: E.C. (SANTA CRUZ ITUNDUJIA - HIDALGO) – MORELOS – PRIMAVERA – PUENTE YUU, DEL KM 0+000 AL KM 20+000, KM 112.0 (OAXACA – PUERTO ESCONDIDO) – SANTA ANA – POTRERO – LA YERBASANTA – EL SITIO – POTRERILLO, DEL KM 0+000 AL KM 25+000, Y KM 90.0 (OAXACA – PUERTO ESCONDIDO) – LA CUMBRE – SAN AGUSTÍN – SAN JOSÉ OBRERO PASO ANCHO, DEL KM 0+000 AL KM 22+000, EN EL ESTADO DE OAXACA**", respectivamente. Lo anterior, toda vez que a efecto de demostrar la experiencia, capacidad técnica y capacidad financiera, mediante el cumplimiento de contratos en obras similares, requerido en dichos procedimientos de invitación, el diez de marzo de dos mil catorce, por lo que hace al procedimiento citado en primer término y el veinte de marzo del mismo año, respecto a los últimos tres, la empresa **Administradora de Capitales de México, S. de R.L.**, presentó como parte de su propuesta técnica, una relación de diversos contratos y copia simple de estos, los cuales son presuntamente "*falsos*", en tal virtud, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 77, y 78, fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 273 de su Reglamento; 37, fracciones XII y XXVII en correlación con el artículo Segundo transitorio del acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación de dos de enero de dos mil trece; 2, 70, fracción VI, 72 y 79 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 80 fracción I, numeral 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; Cuarto y Quinto del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en su Reglamento Interior; y 2 y 8, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se **inicia el procedimiento administrativo de sanción a licitantes, proveedores y contratistas**, en contra de **Administradora de Capitales de México, S. de R.L.**, para determinar la existencia de posibles infracciones a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas e imponerle, en su caso, las sanciones administrativas que corresponden de conformidad con los siguientes:

HECHOS

I. Mediante oficios 6.19.413.0339/2014 de veintiuno de febrero de dos mil catorce, 6.19.413.0390/2014, 6.19.413.0393/2014 y 6.19.413.0396/2014, todos de siete de marzo de dos mil catorce, el **Director General del Centro SCT Oaxaca** invitó a la empresa **Administradora de Capitales de México, S. de R.L.**, a participar en los procedimientos de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas IO-009000967-N75-2014, IO-009000967-N82-2014, IO-009000967-N83-2014 y IO-009000967-N84-2014**, respectivamente. II. En todas y cada una las convocatorias citadas en el párrafo que antecede, se asentó de manera idéntica, lo siguiente: (...) III. Por lo que hace a los actos derivados de la **Invitación a Cuando Menos Tres Personas IO-009000967-N75-2014**, mediante oficio 6.19.413.-1793/2015 de dos de octubre de dos mil quince, el **Centro SCT Oaxaca**, remitió, entre otros, los siguientes documentos. 1. **"MINUTA DE LA VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS"** de veinticinco de febrero de dos mil catorce, con la presencia de los representantes de las empresas invitadas **Administradora de Capitales de México, S. de R.L.**, Coincat, S.A. de C.V. e Ingeniería Civil, Calidad Total y Servicios Agregados, S.A. de C.V. 2. **"ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES"** de veinticinco de febrero de dos mil catorce, la cual se llevó a cabo con la presencia de los representantes de las empresas invitadas **Administradora de Capitales de México, S. de R.L.**, Coincat, S.A. de C.V. e Ingeniería Civil, Calidad Total y Servicios Agregados, S.A. de C.V. 3. **"ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES..."** de diez de marzo de dos mil catorce, en la que se hizo constar: (...) Acta que fue signada por los participantes, entre ellos, el representante de **Administradora de Capitales de México, S. de R.L.**, según se desprende de la siguiente digitalización: (SE REPRODUCE...) 4. Diversa documentación presentada como parte de su propuesta, por parte de la empresa **Administradora de Capitales de México, S. de R.L.**, entre la cual se encuentran los siguientes documentos: Formato 07, consistente en escrito de diez de marzo de dos mil catorce, suscrito por el representante legal de dicha moral, en el siguiente sentido: (...) Relación de contratos en trabajos ejecutados o en ejecución, en los últimos diez años previos a la publicación de la convocatoria en el sistema Compranet, de la o las categorías CMA, CRA, de la que se advierte refirió haber celebrado, entre otros, los siguientes contratos de obra pública: (SE REPRODUCE...) De igual forma, mediante proveído de veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, esta Titularidad dio cuenta con los siguientes documentos obtenidos del expediente electrónico 578552, que contiene la bitácora de actuaciones realizadas en la **Invitación a Cuando Menos Tres Personas IO-009000967-N75-2014**, consultables en la página electrónica oficial de CompraNet (<https://compranet.funcionpublica.gob.mx>): a) Fallo de catorce de marzo de dos mil catorce, emitido en la **invitación a cuando menos tres personas IO-009000967-N75-2014**, en el que medularmente se asentó: (...) b) Contrato **2014-20-CF-A-147-W-00-2014**, que "...CELEBRÁN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL MTRO. RAFAEL NAVARRETE QUEZDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO S.C.T. OAXACA Y POR LA OTRA LA EMPRESA ADMINISTRADORA DE CAPITAL DE MÉXICO, S. DE R.L., REPRESENTADA POR EL C. CARLOS FEDERICO VEGA CAJICA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA 'LA DEPENDENCIA' Y 'EL CONTRATISTA'...", del cual se desprende que el mismo se celebró como consecuencia del procedimiento de **invitación a cuando menos tres personas IO-009000967-N75-2014**: (...) IV. Por lo que hace a los actos derivados de la **Invitación a Cuando Menos Tres Personas IO-009000967-N82-2014**, mediante oficio 6.19.413.-1793/2015 de dos de octubre de dos mil quince, el **Centro SCT Oaxaca**, remitió, entre otros, los siguientes documentos. 1. **"MINUTA DE LA VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS"** de trece de febrero de dos mil catorce, con la presencia de los representantes de las empresas invitadas **Administradora de Capitales de México, S. de R.L.**, Ingeniería Civil, Calidad Total y Servicios Agregados, S.A. de C.V. y Coincat, S.A. de C.V. 2. **"ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES"** de trece de febrero de dos mil catorce, la cual se llevó a cabo con la presencia de los representantes de las empresas invitadas **Administradora de Capitales de México, S. de R.L.**, Ingeniería Civil, Calidad Total y Servicios Agregados, S.A. de C.V. y Coincat, S.A. de C.V. 3. **"ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES..."** de veinte de marzo de dos mil catorce, en la que se hizo constar: (...) Acta que fue signada por los participantes, entre ellos, el representante de **Administradora de Capitales de México, S. de R.L.**, según se desprende de la siguiente digitalización: (SE REPRODUCE...) 4. Diversa documentación presentada como parte de su propuesta, por parte de la empresa **Administradora de Capitales de México, S. de R.L.**, entre la cual se encuentran los siguientes documentos: Formato 07, consistente en escrito de veinte de marzo de dos mil catorce, suscrito por el representante legal de dicha moral, en el siguiente sentido: (...) Relación de contratos en trabajos ejecutados o en ejecución, en los últimos diez años previos a la publicación de la convocatoria en el sistema Compranet, de la o las categorías CMA, CRA, de la que se advierte refirió haber celebrado, entre otros, los siguientes contratos de obra pública: (SE REPRODUCE...) De igual forma mediante oficio 09/500/0139/2016 de tres de mayo de dos mil dieciséis el Titular del Área de Auditoría de este Órgano Interno de Control, remitió copias certificadas de la documentación en la que sustentó su denuncia de hechos, entre la

que se encuentra la siguiente: a) Fallo de veintisiete de marzo de dos mil catorce, emitido en la **invitación a cuando menos tres personas IO-009000967-N82-2014**, en el que se asentó: (...) b) Contrato **2014-20-CF-A-180-W-00-2014**, que “...CELEBRÁN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL **MTRO. RAFAEL NAVARRETE QUEZDA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO S.C.T. OAXACA Y POR LA OTRA LA EMPRESA **ADMINISTRADORA DE CAPITAL DE MÉXICO, S. DE R.L.**, REPRESENTADA POR EL **C. CARLOS FEDERICO VEGA CAJICA**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO**, A QUINES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA ‘LA DEPENDENCIA’ Y ‘EL CONTRATISTA’...”, del cual se desprende que el mismo se celebró como consecuencia del del procedimiento de **invitación a cuando menos tres personas IO-009000967-N82-2014**: (...) V. Por lo que hace a los actos derivados de la **Invitación a Cuando Menos Tres Personas IO-009000967-N83-2014**, mediante oficio 6.19.413.-1793/2015 de dos de octubre de dos mil quince, el **Centro SCT Oaxaca**, remitió, entre otros, los siguientes documentos: **1. “MINUTA DE LA VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS”** de trece de febrero de dos mil catorce, con la presencia de los representantes de las empresas invitadas **Administradora de Capitales de México, S. de R.L.**, Ingeniería Civil, Calidad Total y Servicios Agregados, S.A. de C.V. y Coincat, S.A. de C.V. **2. “ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES”** de trece de febrero de dos mil catorce, la cual se llevó a cabo con la presencia de los representantes de las empresas invitadas **Administradora de Capitales de México, S. de R.L.**, Ingeniería Civil, Calidad Total y Servicios Agregados, S.A. de C.V. y Coincat, S.A. de C.V. **3. “ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES...”** de veinte de marzo de dos mil catorce, en la que se hizo constar: (...) Acta que fue signada por los participantes, entre ellos, el representante de **Administradora de Capitales de México, S. de R.L.**, según se desprende de la siguiente digitalización: *(SE REPRODUCE...)* **4.** Diversa documentación presentada como parte de su propuesta, por parte de la empresa **Administradora de Capitales de México, S. de R.L.**, entre la cual se encuentran los siguientes documentos: Formato 07, consistente en escrito de veinte de marzo de dos mil catorce, suscrito por el representante legal de dicha moral, en el siguiente sentido: (...) Relación de contratos en trabajos ejecutados o en ejecución, en los últimos diez años previos a la publicación de la convocatoria en el sistema Compranet, de la o las categorías CMA, CRA, de la que se advierte refirió haber celebrado, entre otros, los siguientes contratos de obra pública: *(SE REPRODUCE...)* De igual forma mediante oficio 09/500/0139/2016 de tres de mayo de dos mil dieciséis el Titular del Área de Auditoría de este Órgano Interno de Control, remitió copias certificadas de la documentación en la que sustentó su denuncia de hechos, entre la que se encuentra la siguiente: a) Fallo de veintisiete de marzo de dos mil catorce, emitido en la **invitación a cuando menos tres personas IO-009000967-N83-2014**, en el que se asentó: (...) b) Contrato **2014-20-CF-A-181-W-00-2014**, que “...CELEBRÁN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL **MTRO. RAFAEL NAVARRETE QUEZADA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO S.C.T. OAXACA Y POR LA OTRA LA EMPRESA **ADMINISTRADORA DE CAPITAL DE MÉXICO, S. DE R.L.**, REPRESENTADA POR EL **C. CARLOS FEDERICO VEGA CAJICA**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO**, A QUINES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA ‘LA DEPENDENCIA’ Y ‘EL CONTRATISTA’...”, del cual se desprende que el mismo se celebró como consecuencia del del procedimiento de **invitación a cuando menos tres personas IO-009000967-N83-2014**: (...) VI. Por lo que hace a los actos derivados de la **Invitación a Cuando Menos Tres Personas IO-009000967-N84-2014**, mediante oficio 6.19.413.-1793/2015 de dos de octubre de dos mil quince, el **Centro SCT Oaxaca**, remitió, entre otros, los siguientes documentos. **1. “MINUTA DE LA VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS”** de trece de febrero de dos mil catorce, con la presencia de los representantes de las empresas invitadas **Administradora de Capitales de México, S. de R.L.**, Ingeniería Civil, Calidad Total y Servicios Agregados, S.A. de C.V. y Coincat, S.A. de C.V. **2. “ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES”** de trece de febrero de dos mil catorce, la cual se llevó a cabo con la presencia de los representantes de las empresas invitadas **Administradora de Capitales de México, S. de R.L.**, Ingeniería Civil, Calidad Total y Servicios Agregados, S.A. de C.V. y Coincat, S.A. de C.V. **3. “ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES...”** de veinte de marzo de dos mil catorce, en la que se hizo constar: (...) Acta que fue signada por los participantes, entre ellos, el representante de **Administradora de Capitales de México, S. de R.L.**, según se desprende de la siguiente digitalización: *(SE REPRODUCE...)* **4.** Diversa documentación presentada como parte de su propuesta, por parte de la empresa **Administradora de Capitales de México, S. de R.L.**, entre la cual se encuentran los siguientes documentos: Formato 07, consistente en escrito de veinte de marzo de dos mil catorce, suscrito por el representante legal de dicha moral, en el siguiente sentido: (...) Relación de contratos en trabajos ejecutados o en ejecución, en los últimos diez años previos a la publicación de la convocatoria en el sistema Compranet, de la o las categorías CMA, CRA, de la que se advierte refirió haber celebrado, entre otros, los siguientes contratos de obra pública: *(SE REPRODUCE...)* De igual forma mediante oficio 09/500/0139/2016 de tres de mayo de dos mil dieciséis el Titular del Área de Auditoría de este Órgano Interno de Control, remitió copias

certificadas de la documentación en la que sustentó su denuncia de hechos, entre la que se encuentra la siguiente: a) Fallo de dieciséis de abril de dos mil catorce, emitido en la **invitación a cuando menos tres personas IO-009000967-N84-2014**, en el que se asentó: (...) b) Contrato **2014-20-CF-A-182-W-00-2014**, que “...**CELEBRÁN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL MTRO. RAFAEL NAVARRETE QUEZADA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO S.C.T. OAXACA Y POR LA OTRA LA EMPRESA ADMINISTRADORA DE CAPITAL DE MÉXICO, S. DE R.L., REPRESENTADA POR EL C. CARLOS FEDERICO VEGA CAJICA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUINES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA ‘LA DEPENDENCIA’ Y ‘EL CONTRATISTA’...**”, del cual se desprende que el mismo se celebró como consecuencia del procedimiento de **invitación a cuando menos tres personas IO-009000967-N84-2014**: (...) VII. Con oficio SCT.718.405.01439.2015 de ocho de octubre de dos mil quince, el **Director General del Centro SCT Nuevo León**, informó a esta Titularidad, que respecto al contrato de obra pública **1-U-CE-A-540-W-0-1** no pertenece a ese Centro SCT, y con relación a la empresa **Administradora de Capitales de México, S. de R.L.**, no se había llevado ningún documento contractual. VIII. A través de los diversos oficios SCT.6.12.UPE.-860/2015 de uno de octubre de dos mil quince y SCT.6.12.UPE.-1345/2015 de dieciocho de diciembre del mismo año, el Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos del **Centro SCT Guerrero**, en suplencia por ausencia del Director General, remitió diversa información y documentación de la que se desprende que dicho Centro SCT no celebró los contratos **0-L-CF-A-511-W-0-0**, **9-L-CF-A-515-W-0-9** y **9-L-CF-A-553-W-A-9**, con la empresa **Administradora de Capitales de México, S. de R.L.** IX. Mediante oficio SCT-6.29-6599/15 de diez de diciembre último, el **Director General del Centro SCT Veracruz**, informó a esta autoridad que ese Centro SCT no cuenta con el contrato de obra pública **9-L-CF-A-411-W-0-9** de cinco de junio de dos mil nueve, ya que no celebró contrato alguno con la empresa **Administradora de Capitales de México, S. de R.L.** X. Ahora bien, respecto de las obligaciones que tienen los licitantes al participar en procedimientos de contratación derivados de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se tiene que los artículos 77 y 78, fracción IV de dicha Ley, establecen: (...) XI. De lo anterior se desprende que al haber presentado documentación presuntamente falsa en los procedimientos de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas IO-009000967-N75-2014**, **IO-009000967-N82-2014**, **IO-009000967-N83-2014** y **IO-009000967-N84-2014**, la empresa **Administradora de Capitales de México, S. de R.L.**, se colocaría en la hipótesis normativa prevista en los artículos supracitados, y por lo tanto, de acreditarse plenamente su responsabilidad, sería susceptible de ser sancionada por este Órgano Interno de Control en los términos previstos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. XII. En razón de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 78, último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación con el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, **se le otorga un plazo de quince días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, **para que exponga lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes** ante esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ubicada en avenida Universidad y Xola, tercer piso, cuerpo “A”, ala poniente, colonia Narvarte, Benito Juárez, código postal 03020, Ciudad de México, en donde además podrá consultar el expediente al rubro citado en días y horas hábiles, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas. **Apercibida que si en dicho plazo no lo hiciera, se tendrá por perdido su derecho**, en términos del artículo 288, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, y se procederá a dictar la resolución correspondiente. XII. Para la substanciación del presente procedimiento, el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se auxiliará de los servidores públicos adscritos a dicha autoridad fiscalizadora, ello con fundamento en el artículo 82 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública en el Diario Oficial de la Federación el quince de abril de dos mil nueve y modificado el tres de agosto de dos mil once. XIV. Así mismo, se hace de su conocimiento que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le notificaran por rotulón, lo anterior con fundamento en los artículos 13 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Lo anterior lo hago de su conocimiento, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección
Ciudad de México, 01 de junio de 2016
El Titular del Área de Responsabilidades
Licenciado Jorge Trujillo Abarca
Rúbrica

(R.- 435676)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Área de Responsabilidades
Expediente SAN/006/2015
Oficio 09/300/637/2016
Ciudad de México, 07 de abril de 2016
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Segunda Publicación

Notifíquese a: **Administradora de Capitales de México, S. de R.L.**

ACUERDO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO

Visto el oficio 09/500/0273/2015 de tres de agosto de dos mil quince, recibido en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control, el once siguiente, mediante el cual, el Titular del Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, **Licenciado Pascual Landín Alcantar**, hace del conocimiento de esta Área de Responsabilidades conductas en las que incurrió la empresa **Administradora de Capitales de México, S. de R.L.**, que pudieran ser constitutivas de infracción a los artículos 77 y 78 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ya que durante el procedimiento de la **Licitación Pública Nacional LO-009000999-N462-2013**, para la ejecución de los trabajos de “**Ampliación del camino existente a 21.00 metros de ancho de corona; mediante trabajos terracerías, obras de drenaje, pavimento asfáltico, obras complementarias y señalamiento; del km 29+000 al Km 35+000 del tramo León – Lagos de Moreno, en la carretera León – Aguascalientes, en el estado de Jalisco**”, mediante fallo de diez de febrero de dos mil catorce, la convocante adjudicó dicho procedimiento de contratación a la empresa **Administradora de Capitales de México, S. de R.L.**, a pesar de que derivado de la Auditoría NPR 041/2014 practicada por el Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes al Centro SCT Jalisco, se desprendió que la empresa ganadora “...en su *Propuesta Técnica, para la demostración de la Experiencia, Especialidad y Cumplimiento de Contratos en obras similares a la que se licitó, presentó relación y copia simple de (8) ocho contratos falsos así como de sus actas de entrega-recepción de obras, realizadas en seis estados de la República Mexicana...*”. Situación que hace presumir la existencia de hechos constitutivos de infracción, atribuibles a la empresa **Administradora de Capitales de México, S. de R.L.**, de conformidad con los artículos 77, y 78 IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por lo que, con fundamento en los artículos 37, fracciones XII y XXVII en correlación con el artículo 2º transitorio del acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 2 de enero de 2013; 267, 272 fracciones II y III, y 273 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 70 fracción VI, 72 y 79 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 80 fracción I, numeral 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; Cuarto y Quinto del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en su Reglamento Interior; y 2 y 8, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se inicia el procedimiento administrativo de sanción a licitantes, proveedores y contratistas, fundándonos para hacerlo en los siguientes:

Hechos

1.- La Dirección General de Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el cinco de diciembre de dos mil trece publicó la convocatoria de la **Licitación Pública Nacional LO-009000999-N462-2013** para la ejecución de los trabajos de “**Ampliación del camino existente a 21.00 metros de ancho de corona; mediante trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimento asfáltico, obras complementarias y señalamiento; del km 29+000 al Km 35+000 del tramo León – Lagos de Moreno, en la carretera León – Aguascalientes, en el estado de Jalisco**”, la que en sus cláusulas Quinta, numeral 2; y Décimo Tercera, inciso A, numeral 5.1, estableció: “... **Base QUINTA.- EL LICITANTE deberá demostrar su experiencia, capacidad técnica y capacidad financiera mediante:**...; 2.- *Relación de los contratos de trabajos similares a los de la CONVOCATORIA de esta licitación en los que será comprobable su participación que haya celebrado tanto con las Administraciones Públicas Federal, Estatal y Municipal, como con particulares, con los que acredite la experiencia y capacidad técnica de EL LICITANTE en este tipo de obras. Contendrá el nombre o denominación de la contratante, domicilio y teléfono de las responsables de los trabajos; descripción de las obras, importes totales, importes ejercidos o por ejercer y las fechas previstas de terminación, según sea el caso.*”... **Base Décimo Tercera.- PROPUESTA TÉCNICA. A.- Relación cuantitativa de documentación que entrega el licitante FORMATO RCD; 5.- Relación de los contratos de trabajos similares a los de esta licitación. En los términos señalados en la Base Quinta inciso 2. FORMATO RCE...** 2.- El veintidós de enero de dos mil catorce, se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de proposiciones. Como parte de su propuesta técnica la empresa **Administradora de Capitales de México, S. de R.L.**, presentó relación de los contratos de trabajos similares a los de la Convocatoria de la Licitación

Pública Nacional LO-009000999-N462-2013, y copia simple de dichos contratos, con los que demostró su experiencia y especialidad, en contratos en obras similares; así mismo, presentó copia simple de las actas de recepción física total de los trabajos objeto de cada uno de los contratos, con los que demostró su cumplimiento contractual. **3.-** El diez de febrero de dos mil catorce, la convocante emitió el fallo en la que determinó adjudicar la Licitación Pública en cuestión a la empresa **Administradora de Capitales de México, S. de R.L.**, por un monto de \$99,968,043.01 (Noventa y nueve millones novecientos sesenta y ocho mil cuarenta y tres pesos 01/100 M.N.) con I.V.A. incluido. **4.-** El trece de febrero de dos mil catorce, el Centro SCT Jalisco, suscribió contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado 2014-14-CE-A-066-W-00-2014 con la contratista **Administradora de Capitales de México, S. de R.L.**, como resultado de la Licitación Pública Nacional LO-009000999-N462-2013. **5.-** El once de septiembre de dos mil catorce, el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes emitió la Orden de Auditoría 041/2014 con NPR 041/2014 a realizar al Centro SCT Jalisco, la cual fue entregada el diecisiete de septiembre siguiente al Director General del Centro SCT Jalisco, iniciándose formalmente la auditoría como se desprende del acta de inicio que da constancia de dicho evento. **6.-** Como parte de la auditoría 041/2014, se revisó el procedimiento de contratación de la Licitación Pública Nacional LO-009000999-N462-2013 para la ejecución de los trabajos de **“Ampliación del camino existente a 21.00 metros de ancho de corona; mediante trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimento asfáltico, obras complementarias y señalamiento; del km 29+000 al Km 35+000 del tramo León – Lagos de Moreno, en la carretera León – Aguascalientes, en el estado de Jalisco”**. **7.-** Derivado de la práctica de la citada Auditoría, mediante oficios 09/500/0383/2014, 09/500/0368/2014, 09/500/0369/2014, 09/500/0386/2014, y 09/500/0384/2014 de veintisiete y veintiocho de mayo de dos mil catorce, respectivamente, el Titular del Área de Auditoría Interna de este Órgano Interno de Control solicitó a los Directores Generales de los Centros SCT Puebla, Nuevo León, Guerrero, Veracruz y Tamaulipas, copia certificada de los contratos 9-U-CE-A-20-W-0-12, 9-U-CE-A-540-W-0-12, 9-U-CE-A-540-W-0-11, 9-L-CF-A-553-W-A-9, 9-L-CF-A-515-W-0-9, 7-L-CF-A-578-W-0-9, 7-L-CF-A-610-W-0-9, 0-2-CE-A-514-W-0-0, y sus correspondientes actas entrega-recepción, presentados por la empresa **Administradora de Capitales de México, S. de R.L.**, dentro de la propuesta técnica de la Licitación Pública Nacional LO-009000999-N462-2013, para acreditar los rubros de experiencia, especialidad técnica y cumplimiento contractual requeridos en las bases de la convocatoria. **8.-** Por oficio SCT.6.20.305.-1962/2014 de veinticinco de septiembre de dos mil catorce, el Director General del Centro SCT Puebla, manifestó al respecto: *“Una vez efectuada una revisión exhaustiva en los archivos de obra pública de ese Departamento de Contratos y Estimaciones de la Subdirección de Obras, no existe contrato alguno, con los datos asentados en la tabla que en su oficio petitorio se describen, por lo cual dichos contratos no corresponden a ninguno de los licitados por este Centro SCT Puebla...”*. **9.-** A través del oficio SCT.718.405.2209.2014 de veinticuatro de septiembre de dos mil catorce, el Director General del Centro SCT Nuevo León informó en relación al contrato 9-U-CE-A-540-W-0-11: *“... Al respecto le comunico que este contrato no corresponde a este Centro SCT Nuevo León...”*. **10.-** Mediante oficio SCT.6.12.UPE.-840/14 de veinticinco de septiembre de dos mil catorce, el Director General del Centro SCT Guerrero, manifestó: *“...Me refiero a su oficio núm. 09/500/0369/2014 de fecha 19 de septiembre, mediante el cual en relación a los trabajos y procedimientos de las Auditorías núms. 38/2014 y 41/2014 dirigida a verificar que las funciones encomendadas a los Centros SCT Oaxaca y Jalisco se realicen con eficacia, calidad y transparencia dentro del marco normativo aplicable; ejerzan y administren los recursos públicos asignados para cumplir los programas y proyectos encomendados...”*; *solicita se proporcione copia certificada de los contratos núm. 9-L-CF-A-515-W-0-9, 9-L-CF-A-553-W-A-9 y 7-L-CF-A-578-W-0-9...”*. **11.-** A través del oficio SCT-6.29-6336/14 de veinticuatro de septiembre de dos mil catorce, el Director General del Centro SCT Veracruz, respecto del contrato 7-L-CF-A-610-W-0-9, manifestó que: *“... este Centro SCT no cuenta con dicho contrato ya que no celebró contrato alguno con dicha empresa, así como la obra objeto del contrato arriba citados no fue realizado por esta Dependencia y finalmente la nomenclatura que utilizaba este Centro SCT en el Ejercicio 2009 era la siguiente 9-4-CB o CF o CE-A-No. de Contrato-W-0-9”*. **12.-** Por oficio C.SCT.6.27.414.171/2014 de veintiséis de septiembre de dos mil catorce, el Director General del Centro SCT Tamaulipas informó en relación al contrato 0-2-CE-A-514-W-0-0: *“... con el cual solicita copia certificada del Contrato de Obra Pública Núm. 0-2-CE-A-514-W-0-0, relativo a los trabajos de construcción del Puente Magiscatzin II (Cuerpo Nuevo), ubicado en el Km. 124+ 730 de la carretera Tampico-Mante, tramo González-Mante, en el Estado de Tamaulipas, signado a la empresa Constructora Santos Chisum, S.A. de C.V., adjunto se envía copia certificada ...”*. **13.-** Así las cosas, el Área de Auditoría Interna en este Órgano Interno de Control, después de las investigaciones realizadas relacionadas con el procedimiento de la Licitación Pública Nacional LO-009000999-N462-2013, para la contratación de los **“Trabajos de Ampliación del camino existente a 21.00 metros de ancho de corona; mediante trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimento asfáltico, obras complementarias y señalamiento; del km 29+000 al Km 35+000 del tramo León – Lagos de Moreno, en la carretera León – Aguascalientes, en el estado de Jalisco”**, concluyó al respecto que: *“De la revisión a la documentación, análisis y evaluación correspondiente por parte de esta Área de Auditoría Interna, se constató que el documento en el que se registra la evaluación de las propuestas denominado “FALLO” citado en el numeral 9, en el cuadro que establece los “Rubros calificados y puntaje alcanzado por las propuestas solventes” relativos a la licitante ganadora, registra 13.00 puntos otorgados*

por el concepto de “Experiencia y Especialidad” y 5.00 puntos otorgados en el “Cumplimiento de contratos”, rubros incumplidos por la licitante Administradora de Capitales de México, S. de R.L. ganadora de la licitación, que suman 18.00 puntos, los cuales son parte de la Propuesta Técnica que en total representa 50 puntos (50%) en el proceso licitatorio. En consecuencia, si tomamos en cuenta que la documentación en cuestión es falsa, el puntaje que en la Propuesta Técnica le debió corresponder a esta licitante, debió ser: 18 puntos por la Calidad + 9.12 puntos por la Capacidad + 0.00 puntos por la Experiencia y Especialidad + 0.00 puntos por el Cumplimiento de contratos = 27.12 puntos obtenidos, cuando el puntaje mínimo requerido en esta etapa (propuesta técnica) debió ser de 37.5 puntos para que la propuesta técnica fuera aceptada y continuar con la evaluación de la propuesta económica: debiendo en consecuencia ser desechada esta propuesta, en cumplimiento a los (sic) dispuesto en la Base QUINTA de las Bases de Licitación Pública Nacional No. LO-009000999-N462-2013...En su propuesta técnica de la Licitación Pública Nacional No. LO-009000999-N462-2014 la licitante Administradora de Capitales de México, S. de R.L., entregó documentación falsificada de **ocho contratos de obras públicas y de actas entrega para comprobar el cumplimiento de dichos contratos**, con la cual demostró su Experiencia, Especialidad y Cumplimiento de Contratos en trabajos similares a los licitados, lo que le permitió se evaluara su propuesta económica, con lo cual la Dirección General de Carreteras Falló a su favor la adjudicación del contrato correspondiente... La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación deberá contener: LA BASE DÉCIMA CUARTA, de las Bases de la Licitación, cita como causal de desechamiento: “3.- Se acredite fehacientemente con la documentación idónea que la información o documentación proporcionada por EL LICITANTE es falsa”. En ese tenor, es de señalar que los licitantes del procedimiento de contratación de la Licitación Pública Nacional LO-009000999-N462-2013, para la contratación de los **“Trabajos de Ampliación del camino existente a 21.00 metros de ancho de corona; mediante trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimento asfáltico, obras complementarias y señalamiento; del km 29+000 al Km 35+000 del tramo León – Lagos de Moreno, en la carretera León – Aguascalientes, en el estado de Jalisco”**, estaban obligadas a abstenerse de exhibir dentro de su propuesta técnica documentación falsa para acreditar cualquiera de los rubros contemplados en las bases de la convocatoria en cuestión. **14.-** A través del oficio 09/500/0273/2015, de tres de agosto de dos mil quince y anexos, recibidos en este Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el once siguiente, el **Licenciado Pascual Landín Álcantar, Titular del Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes**, hizo del conocimiento de esta autoridad, los hechos referidos, por lo que con fundamento en el artículo 273 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, mediante oficio 09/300/1739/2015, se solicitó a la Dirección General de Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la remisión de los documentos comprobatorios e información de los hechos presumiblemente constitutivos de infracción. **15.-** Por lo que, mediante oficios 3.1.3.4.-Econ.-3909/15, de dieciocho de septiembre de dos mil quince, y 3.1.3.4.-Econ.-1498/16 de treinta y uno de marzo del año en curso, el Director General de Contratación en ausencia del Director General de Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, remitió la información y las copias certificadas que le fueran solicitadas por esta Titularidad mediante diversos 09/300/1739/2015, y 09/300/479/2016. **16.-** La obligación que tiene los licitantes de abstenerse de exhibir documentación falsa dentro del procedimiento de contratación de una Licitación Pública, encuentra sustento en los artículos 78, fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los cuales disponen: **“Artículo 78. La Secretaría de la Función Pública, además de la sanción a que se refiere el artículo anterior, inhabilitará temporalmente para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por esta Ley, a las personas que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:...** **IV. Las que proporcionen información falsa o que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una solicitud de conciliación o de una inconformidad;...”** **17.-** Bajo esa tesitura, existen elementos para establecer que su representada probablemente infringió lo dispuesto por el invocado artículo 78, fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en virtud de que presentó documentación falsa dentro de la propuesta técnica que presentó dentro del procedimiento de contratación de la Licitación Pública Nacional LO-009000999-N462-2013, para la contratación de los **Trabajos de Ampliación del camino existente a 21.00 metros de ancho de corona; mediante trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimento asfáltico, obras complementarias y señalamiento; del km 29+000 al Km 35+000 del tramo León – Lagos de Moreno, en la carretera León – Aguascalientes, en el estado de Jalisco**, lo que derivó en que la convocante considerara que cumplió con todos los requisitos requeridos en la bases de la convocatoria en cuestión y en consecuencia adjudicara la citada licitación a la empresa **Administradora de Capitales de México, S. de R.L.**, violando con esa conducta además del artículo 78 fracción IV antes transcrita, el artículo 77 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. **“Artículo 77. Los licitantes o contratistas que infrinjan las disposiciones de esta Ley, serán sancionados por la Secretaría de la Función Pública con multa equivalente a la cantidad de cincuenta hasta mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, en la fecha de la infracción”**. En consecuencia, resultó adjudicada la empresa **Administradora de Capitales de México, S. de R.L.**, de la Licitación Pública Nacional

LO-009000999-N462-2013, cuando presuntamente exhibió documentación falsa dentro de la propuesta técnica que presentó para acreditar en específico los rubros de Experiencia, Especialidad y Cumplimiento de Contratos en obras similares a la que se licitó. **18.-** Por lo que esta Titularidad estima que **Administradora de Capitales de México, S. DE R.L.**, podría ubicarse en los supuestos previstos en los artículos 77 y 78, fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78, último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación con el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la materia, se le **otorga un plazo de quince días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente oficio, a efecto de que **exponga lo que a su derecho convenga, y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes**, ante esta Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ubicada en **Avenida Universidad, Esquina Xola, Tercer Piso, Cuerpo "A", Ala Poniente, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03020, México, Distrito Federal**, en donde además podrá consultar el expediente de mérito al rubro citado. Apercibida que si en dicho plazo no lo hiciera, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, y esta Área de Responsabilidades procederá a dictar la resolución correspondiente. **19.-** Para la substanciación del presente procedimiento, el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se auxiliará de los servidores públicos adscritos a dicha autoridad fiscalizadora, ello con fundamento en el artículo 82 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública en el Diario Oficial de la Federación el quince de abril de dos mil nueve; modificado el tres de agosto de dos mil once y veinte de octubre de dos mil quince. **20.-** Así mismo, se hace de su conocimiento que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el Distrito Federal, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le practicaran por rotulón, lo anterior con fundamento en los artículos 13 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 2 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Lo anterior lo hago de su conocimiento, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, 07 de abril de 2016
El Titular del Área de Responsabilidades
Licenciado Jorge Trujillo Abarca
Rúbrica

(R.- 435686)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
JOSEF KRANZLE GMBH & CO. KG.

VS.

DINÁMICA INDUSTRIAL MARMI, S.A. DE C.V.

M. 1137006 KRANZ.

Exped.: P.C. 2870/2015(C-851)25588

Folio: 23336

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

DINÁMICA INDUSTRIAL MARMI, S.A. DE C.V.

Por escrito presentado en esta Dirección, el día 3 de noviembre de 2015, al cual recayó el folio de entrada **25588**, por Rodrigo Edgardo Anciano Haces, apoderado de JOSEF KRANZLE GMBH & CO. KG., solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente
9 de junio de 2016
El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad
Fernando Soler Aguilar
Rúbrica.

(R.- 435554)

Comisión Federal de Electricidad
División de Distribución Peninsular
CONVOCATORIA
LICITACION PÚBLICA No. LPDPEN0216

En cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley de la Comisión Federal de Electricidad y las Políticas que Regulan la Disposición y Enajenación de los Bienes Muebles de la Comisión Federal de Electricidad, de sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, se convoca a las personas físicas y morales nacionales, a participar el día 29 de Agosto de 2016 en la Licitación Pública No. LPDPEN0216 para la venta de bienes no útiles a CFE, que a continuación se indican:

No. de Lote	Descripción de bienes muebles no útiles	Cantidad Aprox. y U.M.	Valor mínimo de venta (sin IVA)	Depósito en Garantía
1	Cable de aluminio (ACSR)	122,688 Kg.	\$ 15.69	\$ 192,497.47
2	Desecho ferroso de segunda	349,861 Kg.	\$ 1.79	\$ 62,625.12
3	Artículos de Porcelana con Herraje	17,856 Kg.	\$ 0.46	\$ 821.38

Los bienes se localizan en diversos almacenes, cuyos domicilios se detallan en el listado anexo 5 de las bases de la licitación. Los interesados podrán consultar y adquirir las bases de la licitación del 11 al 25 de Agosto de 2016 en días hábiles, consultando la página electrónica de CFE http://www.cfe.gob.mx/ConoceCFE/12_Ventadebienes/Muebles/Paginas/Muebles2016.aspx y realizar el pago de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100, M.N.) más IVA, mediante depósito bancario en efectivo o transferencia a Comisión Federal de Electricidad a la cuenta No. 0616524741, Clabe Bancaria 072910006165247419, en el Banco Banorte, y enviar copia del comprobante del pago efectuado, al correo electrónico alejandro.caballero@cfe.gob.mx, agregando al mismo, los datos del comprador correspondiente a: nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico, folio de comprador de CFE (en su caso), anexando copia del Registro Federal de Contribuyentes e Identificación Oficial Vigente (credencial IFE, INE o Pasaporte) y confirmar su recepción al teléfono 01(999)942-16-82; en horario de 8:00 a 13:00 hrs. o presentar copia en las oficinas del Depto. de Almacén Divisional, ubicado en calle 19 No. 454 Fracc. Montejo, Mérida, Yucatán, en horario de 10:00 a 13:00 hrs., presentando identificación con validez oficial vigente (credencial IFE, INE o pasaporte) y copia del Registro Federal de Contribuyentes, con el Lic. Alejandro Caballero Gay, Jefe de Departamento de Almacén Divisional, al Tel. 01(999) 942-16-82 ó bien solicitar informes a la Unidad de Enajenación de Bienes Muebles, ubicada en Río Ródano No. 14, 8º Piso, Sala 807, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, al teléfono 01(55) 5229-4400 Ext. 84237, en horario de 10:00 a 14:00 Hrs., en caso de que el interesado efectúe el pago de las bases fuera del período establecido para tal efecto, o este sea incompleto, el importe pagado, no será reembolsado y no podrá participar en la Licitación. Las facturas por el pago de las bases serán emitidas por la Caja Divisional y enviadas al correo electrónico que proporcione el participante.

Las personas que hayan adquirido las bases, podrán realizar la inspección física de los bienes no útiles, acudiendo a los lugares donde se localizan, del 11 al 25 de Agosto de 2016, en días hábiles, previa cita concertada con la persona responsable, que se indica en el anexo No. 5 (almacenes de zona) de las bases de la licitación, en horario de 8:00 a 13:00 hrs. El registro de inscripción de participantes y recepción de la documentación establecida en las bases para participar en la licitación, se efectuará el día 29 de Agosto de 2016, en horario de 08:00 a 8:30 hrs., en la Sala 2 del Auditorio Divisional, ubicada en la calle 19 No. 454 Fracc. Montejo, Mérida, Yucatán, y de no presentar en este horario la documentación solicitada, ésta no se recibirá en horario distinto, en virtud de que al concluir el horario citado se iniciará la revisión de la misma, en presencia de los participantes. Los depósitos en garantía se constituirán mediante cheques de caja (uno o varios) expedido por Institución de Banca y Crédito a favor de Comisión Federal de Electricidad, por el importe establecido para cada uno de los lotes que se licitan. El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el día 29 de Agosto de 2016, a las 12:00 hrs., en la sala 2 del Auditorio Divisional en la dirección antes mencionada, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas y en caso contrario no podrán participar en la Licitación. El acto de fallo correspondiente se efectuará el día 29 de Agosto de 2016, a las 14:00 hrs., en la misma sala 2 del Auditorio Divisional, de no lograrse la venta de los bienes una vez emitido el fallo de la licitación, se procederá a la subasta de los lotes que resulten desiertos en el mismo evento, la cual será de manera ascendente, tomando como base de la subasta, el valor convocado de los bienes que se licitan. El retiro de los bienes se realizará del 06 de Septiembre al 31 de Octubre de 2016, conforme a lo establecido en las bases de la licitación.

Atentamente
 Mérida, Yucatán a 11 de Agosto de 2016.
 Gerente Divisional
Ing. Humberto Saldaña Rodríguez
 Rúbrica.

(R.- 435709)